



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICNP/REC/1/1
21 de julio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y
EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Primera reunión

Montreal, 5 a 10 de junio de 2011

Tema 3 del programa provisional*

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE NAGOYA EN SU PRIMERA REUNIÓN

1/1. Modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización,

Señalando la valiosa experiencia del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología establecido en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología así como de los mecanismos de intercambio de información en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales,

Tomando en consideración las prioridades para una fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB identificadas por la reunión de expertos sobre modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB,

1. *Recomienda* implantar por fases el Centro de Intercambio de Información sobre APB, basando sus funciones y actividades en respuesta a una demanda clara e identificada, incorporando retroalimentación continua de los usuarios, conforme a los recursos disponibles, reconociendo la importancia de llegar a una comprensión común de las cuestiones no resueltas en el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya;

2. *Recomienda* que la primera fase del Centro de Intercambio de Información sobre APB sea una fase experimental y *pide* al Secretario Ejecutivo que implante la fase experimental de conformidad con la orientación establecida en el anexo, tan pronto como sea posible después de la

* UNEP/CBD/ICNP/1/1.

primera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya y a reserva de la disponibilidad de recursos;

3. *Invita* a las Partes, gobiernos y otros donantes a proporcionar apoyo financiero adicional al Secretario Ejecutivo para que la fase experimental pueda implantarse tan pronto como sea posible;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Informe sobre el progreso en la implantación de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB a la segunda reunión del Comité Intergubernamental, incluidos los costos operativos y el mantenimiento de la fase experimental;

b) Prepare un proyecto de modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB que hayan de adaptarse para tener en cuenta la experiencia adquirida durante la fase experimental para someterlas a la consideración del Comité Intergubernamental en su segunda reunión; y

c) Explore oportunidades de colaboración con asociados y otros proveedores de datos en el desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

Anexo

ORIENTACIÓN PARA LA FASE EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Objetivos

1. Los objetivos de la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB serán los siguientes:
 - a) Establecer un mecanismo de intercambio de información conforme a lo estipulado en el artículo 14 que sea sencillo, fácil de usar, eficiente, seguro, flexible y funcional;
 - b) Proporcionar una oportunidad para suscitar retroalimentación acerca del desarrollo del Centro de Intercambio de Información sobre APB; y
 - c) Preparar el terreno para la inclusión posterior de información adicional que sea pertinente para la aplicación del Protocolo.

Información por incorporar en la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB

2. La siguiente información obligatoria debería ser incorporada con carácter prioritario de conformidad con lo indicado en el párrafo 2 del artículo 14:
 - a) Medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios;
 - b) Información acerca del punto focal nacional y la autoridad o autoridades nacionales competentes; y
 - c) Permisos o su equivalente, expedidos en el momento del acceso como prueba de la decisión de otorgar el consentimiento fundamentado previo y de que se han establecido condiciones mutuamente acordadas.
3. La siguiente información adicional pudiera ser incorporada de conformidad con lo indicado en el párrafo 3 del artículo 14, a la vez que se toma también nota del párrafo 1 del artículo 12:
 - a) Autoridades competentes pertinentes de las comunidades indígenas y locales e información según se decida;
 - b) Cláusulas contractuales modelo;
 - c) Métodos e instrumentos desarrollados para supervisar los recursos genéticos; y
 - d) Códigos de conducta y prácticas óptimas.
4. Entre otra información que se ha determinado que resultaría especialmente valioso ofrecer, de estar disponible, por conducto del Centro de Intercambio sobre APB durante la fase experimental, se incluye la siguiente:
 - a) Información explicativa acerca de las medidas legislativas, tal como memorandos explicativos o diagramas de flujo que describan los procesos nacionales de acceso y participación en los beneficios;
 - b) Información acerca de los puntos de verificación establecidos conforme al artículo 17 del Protocolo;

- c) Medidas y actividades de creación de capacidad;
- d) Información actualmente disponible en la Base de datos de medidas sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- e) Suministro de información sobre el aporte de las medidas de acceso y participación en los beneficios a la utilización sostenible y conservación de la biodiversidad, la reducción de la pobreza y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- f) Información sobre arreglos de transferencia a terceras partes, si se dispone de los mismos, por ser incorporados en el certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente;
- g) Afiliación de las Partes a otros acuerdos relativos a recursos genéticos a nivel sectorial, regional o subregional;

Gestión de la información, incluidas presentaciones y actualizaciones

5. En la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre APB debería hacerse uso de lo siguiente:

- a) Un portal centralizado basado en Internet para proporcionar acceso a la información;
- b) Un mecanismo de intercambio de información por medios no electrónicos o no basados en Internet para aquellos países que indiquen su necesidad de tener acceso a tal mecanismo, semejante al mecanismo no basado en Internet que se utiliza actualmente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- c) Formatos comunes para presentar la información; y
- d) Vocabularios controlados en el marco del Protocolo de Nagoya para facilitar la entrada y recuperación de la información presentada.

6. La información en el Centro de Intercambio de Información sobre APB debería ser gestionada conforme a las siguientes consideraciones relativa a los idiomas:

- a) Inicialmente, la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios debería desarrollarse en idioma inglés;
- b) El Centro de Intercambio de Información sobre APB en los Beneficios debería ser diseñado para que sea compatible con los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en una fase posterior;
- c) Los datos primarios, que son el contenido esencial del Centro de Intercambio de Información sobre APB (p. ej., una medida legislativa) podrían presentarse en el idioma original;
- d) Los metadatos, que describen los datos primarios (p. ej., el tipo de medida legislativa seleccionado generalmente en un vocabulario controlado incorporado al Centro de Intercambio de Información sobre APB) deberían ser proporcionados en un idioma aceptado por el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

7. Para gestionar la información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios se han identificado diversas funciones y responsabilidades, incluidas las siguientes:

- a) Comunicarse con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en asuntos relacionados con el Centro de Intercambio de Información sobre APB;
- b) Poner la información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre APB; y

c) Facilitar el trabajo en red y la creación de capacidad entre autoridades competentes, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos que presentarían información al Centro de Intercambio de Información sobre APB.

8. Las responsabilidades del punto focal nacional sobre acceso y participación en los beneficios podrían ampliarse de conformidad con lo indicado en el párrafo 1 del artículo 13, con miras a incorporar las funciones y responsabilidades identificadas en el párrafo 7, o bien podría designarse un punto de contacto dedicado para el Centro de Intercambio de Información sobre APB;

9. Las responsabilidades de las autoridades nacionales competentes designadas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 podrían ampliarse para incluir la presentación de información sobre permisos o su equivalente expedidos al Centro de Intercambio de Información sobre APB, cuando sea procedente e informando a su punto focal nacional de acceso y participación en los beneficios.

10. De conformidad con el artículo 12, cada Parte, según proceda, podría considerar establecer puntos de contacto de las comunidades indígenas y locales para el Centro de Intercambio de Información sobre APB para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales.

11. El Centro de Intercambio de Información sobre APB debería permitir a las Partes enmendar o actualizar la información presentada de modo que se preserve la seguridad jurídica, claridad y transparencia de conformidad con el Protocolo, particularmente en el caso de un permiso o su equivalente, de ser necesario y estando mutuamente acordado, a fin de reflejar nuevas circunstancias relacionadas con la utilización de los recursos genéticos. En tales casos, debería mantenerse el permiso original o su equivalente en la forma archivada.

Trabajo en red con mecanismos ya existentes

12. En el desarrollo de la fase experimental podría incluirse investigación de oportunidades de asociación con otros proveedores de datos en aquellos casos en que estas apoyen de manera clara los objetivos del Protocolo. Entre estos podrían incluirse el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (WCMC del PNUMA) y otras bases de datos taxonómicos, como el Catálogo de la Vida y la Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad. Además, se podría considerar un aumento de la colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

13. A fin de apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, el Centro de Intercambio de Información sobre APB también podría ofrecer acceso a otros recursos de información, tales como los sistemas que ya utilizan los Acuerdos de transferencia de material para el intercambio de recursos biológicos (p. ej., colecciones de cultivos microbianos), bancos de genes, bases de datos de información jurídica y otros elementos que aporten información adicional pertinente, tal como las bases de datos de recursos de información Bioprospector de la Universidad de las Naciones Unidas. Se podría preparar una lista de tales sitios web a fin de evaluar su utilidad durante la fase experimental.

Creación de capacidad

14. Debería alentarse a las Partes a identificar las necesidades de creación de capacidad para la implantación del Centro de Intercambio de Información sobre APB.

15. Debería alentarse también a las comunidades indígenas y locales a señalar sus necesidades de creación de capacidad haciendo hincapié en mejorar la capacidad de las mujeres de esas comunidades en relación con el acceso a los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

16. Tomando en cuenta las necesidades generales de creación de capacidad para apoyar la aplicación del Protocolo, las Partes deberían considerar invitar a organismos donantes para financiar iniciativas de creación de capacidad que permitan a las Partes, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes tener efectivamente acceso y utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre APB.

17. Las Partes deberían considerar identificar recursos en las asignaciones nacionales del FMAM, u otros organismos de financiación, para desarrollar e implantar el Centro de Intercambio de Información sobre APB con miras a abordar las necesidades de creación de capacidad de las Partes, las comunidades indígenas y locales y los interesados directos pertinentes.

18. La información sobre oportunidades y recursos de creación de capacidad disponibles (p. ej., financiación disponible, formación e instrumentos con los que los usuarios podrían acceder con más facilidad al Centro de Intercambio de Información sobre APB) deberían darse a conocer a través del Centro de Intercambio de información sobre APB en su fase experimental.

19. La información de apoyo a la aplicación del Protocolo también podría incluir prácticas óptimas sobre la participación de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del Protocolo (p. ej., modelos Sur-Sur, formación, etc.).

Requisitos de presentación de informes

20. A fin de brindar asistencia para preparar informes relativos a las actividades del Centro de Intercambio de Información sobre APB para que sean examinados por las Partes con arreglo al párrafo 4 del artículo 14, se sugieren las siguientes mediciones:

- a) Número, distribución regional y tipo de registros dados a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB;
- b) Número de certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente emitidos;
- c) Número de visitantes que acceden al Centro de Intercambio de Información sobre APB para acceder a información, los tipos de información consultada y el tiempo dedicado a examinar diferentes tipos de información;
- d) Disponibilidad de información en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- e) Informes sobre arreglos entre el Centro de Intercambio de Información sobre APB y otras instituciones para intercambiar datos pertinentes;
- f) Encuestas de usuarios u otra retroalimentación acerca del funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB;
- g) Medición del uso externo del Centro de Intercambio de Información sobre APB, por ejemplo, enlaces al sitio web, herramientas de análisis de agregación social, etc.;
- h) Gastos de funcionamiento, incluidos financiación y otros recursos requeridos.
